**Proceso No. 86**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se realizan el presente estudio previo así:

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Instituto Nacional para Sordos (INSOR), como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, tiene la misión de promover, el desarrollo e implementación de la política pública para la inclusión social de la población sorda.

De acuerdo con el Decreto 2106 de 2013, el INSOR tiene entre sus funciones: Asesorar a los entes del Gobierno Nacional y territorial y al sector privado en la formulación de planes, programas y proyectos para el desarrollo integral de la población sorda colombiana; promover para con la población sorda, una cultura de respeto por la diferencia, de reconocimiento a la diversidad a través de las diferentes actividades, velando por el cumplimiento de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política; orientar el desarrollo de estrategias de acceso a la información para la participación democrática de la población sorda; establecer alianzas y redes interinstitucionales para promover el desarrollo de procesos de investigación que permitan la generación y socialización del conocimiento en temas relacionados con la discapacidad auditiva, y que redunde en beneficio de la población sorda; y contribuir a la gestión con diferentes entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales o extranjeras, de recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

A partir de las disposiciones constitucionales relacionadas con los derechos a la igualdad y a la información (arts. 13 y 20, respectivamente), y teniendo en cuenta la obligación del Estado de adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social en beneficio de las personas con discapacidad (art. 47), se ha buscado garantizar que las personas sordas accedan a la información como condición para el ejercicio efectivo de sus derechos. Para ello, el Estado debe promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptar medidas que favorezcan a grupos discriminados o marginados.

Con base en esto, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que los deberes de promoción y protección derivados del derecho a la igualdad cobijan de manera especial a las personas con discapacidad, quienes se encuentran en situación de debilidad manifiesta al ser un grupo históricamente discriminado. En palabras de la Corte:

«*En múltiples sentencias se han reconocido las diferencias y barreras que deben ser enfrentadas por las personas en situación de discapacidad; por eso el Estado tiene la obligación de brindar una protección cualificada a este grupo poblacional. En ese sentido, debe (i) procurar su igualdad de derechos y oportunidades frente a los demás miembros de la sociedad, (ii) adelantar las políticas pertinentes para lograr su rehabilitación e integración social de acuerdo con sus condiciones y (iii)*

*otorgarles un trato especial, pues la no aplicación de la diferenciación positiva contribuye a perpetuar la marginación o la discriminación*»[1].

De lo anterior se concluye que las personas sordas son titulares plenos de estos derechos y que enfrentan barreras de comunicación que dificultan su participación en los distintos ámbitos de la vida social.

Por este motivo, diversas disposiciones normativas han priorizado la implementación de medidas razonables que faciliten su integración y garanticen su acceso efectivo a la información.

En coherencia con ello, el INSOR tiene la responsabilidad de diseñar y ejecutar planes y proyectos orientados a disminuir las barreras que afectan a la población sorda y limitan el goce efectivo de sus derechos. En el Plan Estratégico 2024–2027 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del Instituto Nacional para los Sordos se establece el objetivo de "Contribuir a la reducción de brechas para el acceso a servicios relacionados con el ejercicio de derechos de la población sorda en Colombia" cuya meta para la vigencia es "Un modelo de gestión del conocimiento y de información en torno al monitoreo de los factores que influyen en la inclusión social de las personas sordas" con el propósito de contar con información precisa y oportuna que permita orientar intervenciones más efectivas y reducir las barreras que hoy limitan su plena inclusión.

La Resolución 022 de 2024, modificada por la Resolución 030 de 2025, establece que el Grupo Interno de Trabajo de Democratización del Conocimiento (DECO) tiene como misión estudiar la lingüística de la LSC, la cultura sorda y los desafíos sociales asociados, generando investigaciones e insumos que permitan comprender mejor las condiciones de vida de la población sorda en Colombia y visibilizar sus procesos de construcción de conocimiento. Según sus funciones, el DECO debe caracterizar las condiciones socioeconómicas y culturales de esta población, recopilar y analizar información relevante, monitorear el cumplimiento de políticas y proyectos dirigidos a la comunidad sorda, identificar categorías emergentes y factores de exclusión, producir insumos para política pública y planeación lingüística de la LSC, apoyar la cualificación de los servicios de interpretación y participar en espacios de fortalecimiento relacionados con la lengua, la comunicación y la cultura.

Bajo el anterior entendido, se requiere un perfil que apoye la continuidad, el funcionamiento adecuado y la evolución tecnológica de los aplicativos y plataformas digitales utilizados por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, especialmente aquellos vinculados a procesos de caracterización, evaluación de competencias, servicios de interpretación y competencias comunicativas en LSC. Estos sistemas requieren mantenimiento permanente, actualizaciones funcionales y técnicas, así como el desarrollo de nuevas herramientas que respondan a las necesidades misionales del INSOR. La entidad no cuenta con personal interno con la capacidad

[1] Sentencia T-382 de 2018.

técnica especializada en desarrollo web, administración de sistemas y gestión de bases de datos para asumir estas labores, lo que hace indispensable recurrir a un apoyo técnico externo.

Asimismo, este perfil es necesario para asegurar la integridad, seguridad y confidencialidad de las bases de datos institucionales, así como para implementar protocolos y medidas de ciberseguridad acordes con estándares internacionales. Estas actividades requieren conocimiento en análisis de vulnerabilidades, ingeniería social, frameworks de seguridad informática y mejores prácticas en protección de información. Adicionalmente, el mantenimiento de los aplicativos del grupo de Democratización del Conocimiento de la Subdirección, la actualización de contenidos y la elaboración de manuales, protocolos y tutoriales de funcionamiento requieren habilidades técnicas complementarias que permitan garantizar accesibilidad universal, usabilidad y cumplimiento de estándares de diseño inclusivo, particularmente para personas con discapacidad.

Finalmente, el soporte técnico a usuarios, la administración de permisos y la resolución de requerimientos operativos son tareas esenciales para el funcionamiento diario de los sistemas institucionales. La incorporación de un técnico con estas competencias asegura que las plataformas digitales del INSOR mantengan niveles óptimos de disponibilidad, seguridad, interoperabilidad y accesibilidad. De esta manera, la contratación se justifica plenamente, en tanto garantiza que los ecosistemas digitales institucionales respondan a estándares de calidad reconocidos internacionalmente y permanezcan alineados con las necesidades misionales de la Subdirección durante la vigencia 2026.

El INSOR en desarrollo de su misión institucional y sus competencias establecidas en el Decreto 2106 de 2013 y, obedeciendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía, que rigen la función pública, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarca esta contratación bajo el Proyecto de Inversión identificado con el Código BPIN: 202300000000128, (Código Presupuestal C-4601-1500-1-707010, denominado "ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS - MEJORAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES PARA EL ACCESO AL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL" cuyo producto es "2203024 - Documentos de estudios técnicos" y se financiará con cargo a la cadena de valor "1.6 Divulgación", según se evidencia en correo electrónico de fecha 13 de enero de 2026, enviado por la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas en la cual se observa la captura de imagen de la ficha EBI del proyecto en cuestión.

En cuál de los supuestos de hecho del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto N° 1068 de 2015 se enmarca la contratación:

( X ) a) Que, de acuerdo con los manuales de funciones y competencias laborales, en mi área, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

( ) b) Que, conforme a la justificación que se expone a continuación, la necesidad descrita exige un grado de especialidad con el que no cuentan los funcionarios de esta área.

( ) c) Que, el personal de planta de esta área no es suficiente para atender la necesidad que se expone a continuación.

En consecuencia y de acuerdo con el supuesto de hecho antes indicado el Subdirector de Promoción y Desarrollo expreso la necesidad y con base en ello solicito al Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano que expidiera el CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE, indicando que cuenta con la necesidad de contratar un Técnico cuyos estudios pertenezcan al núcleo básico del Conocimiento de diseño o ingeniería de sistemas, telemática y afines con una experiencia laboral relacionada con el objeto a contratar de 25 meses para que preste sus servicios de apoyo a la gestión, que conlleven al cumplimiento de la necesidad identificada.

**La selección de la persona contratar y la fijación de sus honorarios se efectuó con base en los lineamientos provistos para el efecto por la Resolución No. 194 del 15 de 2025.**

| CATEGORIA | NIVEL | TIPO | TITULO | POSGRADO | EXPERIENCIA | HASTA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **B** | 3 | Técnico | Título de formación técnica profesional | **N/A** | Veinticinco (25) meses o más de experiencia laboral relacionada | $ 4.566.910 |

Aunado a lo anterior, el área de la necesidad garantiza que el perfil no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública y se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad social.

## 2. OBJETO

Prestación de servicios de apoyo a la gestión en desarrollo de software, administración de bases de datos y optimización de plataformas digitales para el mantenimiento, actualización tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades de los ecosistemas digitales utilizados por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, garantizando la interoperabilidad, escalabilidad y accesibilidad universal de los recursos tecnológicos durante la vigencia 2026

## 3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

**Código UNSPSC:** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Código Segmento | Nombre Segmento | Código Familia | Nombre Familia | Código Clase | Nombre Clase | Código de Producto (si aplica) | Nombre producto (si aplica) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **80** | Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | 8011 | Servicios de recursos humanos | **801116** | Servicios de personal temporal | 80111600 | Servicios de personal temporal |

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

### 4.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**Contrato de prestación de servicios**: objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de esta, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.
**SI (X) NO ( )**

**Servicios altamente calificados:** corresponde a aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.
**SI ( ) NO (X)**

**Servicios profesionales:** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos calificados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

**SI ( ) NO ( X)**

**Servicios de apoyo a la gestión:** cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos calificados.
**SI (X) NO ( )**

De acuerdo con lo anterior, el contrato que se suscribirá corresponde a un contrato de prestación de servicios (profesionales altamente calificados/ profesionales/ de apoyo a la gestión), regulado

en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 así como el parágrafo 3º del artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015 y en la sentencia de Sala Plena de Sección de la Sección Tercera del 2 de diciembre de 2013. Exp. 11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719). M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Acción de Simple Nulidad.

## 5. PLAN DE ADQUISICIONES

| Códigos UNSPSC | Descripción | Fecha estimada de inicio de proceso de selección | Duración estimada del contrato | Modalidad de selección | Fuente de los recursos | Valor total estimado | Valor estimado en la vigencia actual | ¿Se requieren vigencias futuras? | Estado de solicitud de vigencias futuras | Datos de contacto del responsable |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 80111600 | 86 Prestación de servicios de apoyo a la gestión en desarrollo de software, administración de bases de datos y optimización de plataformas digitales para el mantenimiento, actualización tecnológica y desarrollo de nuevas funcionalidades de los ecosistemas digitales utilizados por la Subdirección de Promoción y Desarrollo, garantizando la | Enero | 11 meses | Directa | Nación | $47.886.960 | $47.886.960 | No | N/A | Diego Armando López Cely diego.lopez@insor.gov.co |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | interoperabilidad, escalabilidad y accesibilidad universal de los recursos tecnológicos durante la vigencia 2026 | | | | | | | | | |

## 6. OBLIGACIONES DEL CONTRATO

### 6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el/la Contratista y el INSOR.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Autorizar al INSOR a publicar en la plataforma transaccional SECOP II o la plataforma correspondiente, los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean señaladas y/o programadas por el supervisor del contrato.
5. Cumplir con el sistema integral de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de seguridad en el trabajo del Instituto Nacional para Sordos.
6. Constituir y remitir a través de la plataforma transaccional SECOP II o la correspondiente, la garantía requerida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Asistir a la capacitación de identificación, control de peligros y riesgos en la ejecución de actividades, así como en la prevención de accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto 1443 de 2014, en la fecha programada por el contratante.
8. Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, al igual que el informe mensual detallado de las actividades, el cual será verificado por éste.
9. Velar por el buen uso de los bienes y elementos entregados por la Contratante, para el ejercicio de las actividades convenientes y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los convenidos, y entregar todos los elementos asignados para la ejecución de sus actividades a la finalización del vencimiento del plazo pactado (Se aclara que el Instituto Nacional para Sordos - INSOR no se encuentra en la obligación de suministrar elementos o bienes para la ejecución del contrato, por tanto esta cláusula solo aplicará si los mismos fueron asignados al contratista por el encargado del Grupo de Servicios Administrativos del Instituto).
10. Mantener y garantizar total confidencialidad sobre la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución de este y con posterioridad a su finalización, la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por el CONTRATANTE. Cualquier información que sea

requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por el CONTRATANTE.

11. Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución de este.
12. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses y presentarse en el Instituto en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
14. Mantener vigente y estar al día durante la ejecución del presente contrato la afiliación y el pago de los aportes mensuales al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, para el caso de personas naturales, adicionalmente para las personas jurídicas, estar al día en el pago de parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente.
15. Contar con los elementos técnicos y/o tecnológicos tales como equipos de cómputo necesarios para el cumplimiento efectivo del objeto contractual y las obligaciones del presente contrato, así como la disponibilidad técnica de comunicación y conectividad, cuando a esto último haya lugar. En los casos en que por seguridad de la información donde las actividades requieren equipos robustos para procesamiento multimedia, audiovisual, entre otros, la entidad evaluará la asignación de dichos equipos a los colaboradores.
16. El contratista deberá propender y dar cumplimiento a las normas relativas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, contenidas en el Decreto 1072 de 2015 y/o las normas que lo reglamenten o modifiquen.
17. Reportar previo al pago de cada cuenta de cobro la información requerida en el SECOP correspondiente a los meses anteriores al período facturado.
18. No estar incurso en causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y normas que la complementan.
19. Diligenciar las bases de datos de la entidad o de otras entidades y/o entes de control con la información requerida en las mismas, en términos de calidad, oportunidad y eficiencia.
20. Prestar apoyo al desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, conforme a la normativa vigente y los lineamientos de la entidad.
21. Al finalizar el contrato estar al día con los sistemas de información y herramientas de TI.
22. El CONTRATISTA se compromete a garantizar un ambiente laboral seguro y respetuoso, libre de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual o de cualquier otra índole, en particular aquellos basados en el género, protegiendo activamente a la mujer. En caso de tener conocimiento de cualquier acción contraria a lo estipulado, el Contratista deberá denunciar de manera inmediata.
23. Las demás que surjan de la oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual.

## 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Desarrollar, actualizar y mantener aplicativos vinculados a procesos de caracterización, evaluación de competencias, servicios de interpretación y competencias comunicativas en LSC.

2. Administrar y mantener el micrositio del grupo DECO, garantizando actualización y disponibilidad de contenidos.

3. Realizar pruebas de funcionalidad y no funcionalidad de los aplicativos, en coordinación con la Oficina de Planeación y Sistemas.

4. Elaborar manuales, protocolos, formularios y tutoriales de funcionamiento de aplicativos.

5. Administrar y asegurar la integridad, seguridad y confidencialidad de las bases de datos y permisos asociados.

6. Brindar soporte técnico a usuarios, resolviendo requerimientos de manera oportuna.

7.Apoyar la articulación entre la Subdirección y la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas para el suministro de la información requerida y el diligenciamiento de los formatos correspondientes, en el marco de las acciones relacionadas con el desarrollo de software y la gestión de solicitudes que se realicen en la mesa de ayuda de la Entidad.

8. Desarrollar actividades adicionales relacionadas con el objeto contractual

## 6.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.
4. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
5. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

## 6.4. SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

1. El Contratista se encargará de gestionar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la explotación de derechos de propiedad intelectual relacionados con los productos.

2. El Contratista acepta, entiende y reconoce que toda la Propiedad Intelectual creada o desarrollada en el marco de la prestación de los Servicios y la ejecución del presente Contrato será propiedad exclusiva del INSOR. En consecuencia, el Contratista cede de manera libre, irrevocable y voluntaria al INSOR la totalidad de los derechos patrimoniales sobre dicha Propiedad Intelectual, para su explotación en cualquier territorio del mundo, por el tiempo máximo permitido por la ley, y mediante cualquier medio, modalidad o forma de explotación conocida o por conocer.

   En lo que respecta a la Propiedad Intelectual referente a obras artísticas y literarias, las Partes reconocen que estas se consideran obras creadas por encargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley 23 de 1982, y cualquier normativa que los modifique, reglamente, complemente o sustituya. En caso de que no se considere una obra por encargo, el Contratista cede igualmente todos los derechos patrimoniales sobre dichas obras de forma irrevocable.

   El INSOR podrá registrar ante las autoridades competentes la Propiedad Intelectual susceptible de protección, generada por el Contratista o en la que éste haya intervenido, como consecuencia o en ocasión de la ejecución del presente Contrato. El Contratista se compromete a cumplir con todas las formalidades legales necesarias, suscribir los documentos pertinentes y otorgar su firma o extender los poderes necesarios cuando así lo solicite INSOR, sin que esto implique pago adicional alguno, en un plazo razonable.

3. De acuerdo con el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, el Contratista otorga al INSOR una licencia exclusiva, irrevocable, intransferible, y gratuita para utilizar, reproducir, distribuir, comunicar al público, exhibir, transmitir y explotar las obras creadas en virtud de este Contrato, en cualquier medio conocido y por conocerse, y territorio existente y futuro, por el tiempo máximo permitido por la ley. Esta licencia es plenamente transferible a terceros, permitiendo su sublicencia sin necesidad de consentimiento adicional por parte del Contratista.
4. Conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, el Contratista cede y transfiere al INSOR, de forma irrevocable e indefinida, todos los derechos patrimoniales y de explotación sobre las creaciones protegidas por propiedad intelectual que se generen en virtud de este Contrato. Esto incluye, sin limitación, los derechos de reproducción, distribución, transmisión, difusión, exhibición, exportación y explotación en cualquier medio conocido y por conocerse, y territorio existente y futuro, por el tiempo máximo permitido por la ley. De igual forma, el Contratista otorga al INSOR todos los derechos exclusivos, irrevocables y de duración indefinida sobre las obras creadas e interpretadas durante la ejecución de los servicios solicitados, abarcando los derechos de autor, reproducción, distribución, comunicación y ejecución pública.
5. El Contratista otorga al INSOR su autorización para el uso de su imagen, entendiendo como tal todas las fotografías, videos, grabaciones o películas, tanto en movimiento como estáticas, con o sin sonido, así como fonogramas que muestren de cualquier forma su apariencia, representación, figura, fisonomía, silueta, sonidos y voz, que permitan identificar al Contratista. El Contratista autoriza al INSOR a utilizar, reproducir, comunicar al público, poner a disposición, distribuir y/o publicar su imagen en cualquier medio y territorio, actual o futuro, durante el tiempo que el INSOR estime necesario. Asimismo, concede al INSOR todos los derechos

relacionados con su imagen para los fines creativos y publicitarios que el INSOR considere apropiados.

6. El Contratista declara y garantiza que el cumplimiento de este Contrato no infringirá derechos de propiedad intelectual de terceros. Además, garantiza que el INSOR podrá disfrutar de manera pacífica de las obras, creaciones, bienes y elementos desarrollados en virtud de este Contrato, sin ningún tipo de limitación, reclamación o carga de terceros, asegurando que son originales, no vulneran derechos de terceros y que ha obtenido las autorizaciones o licencias necesarias. El Contratista garantiza que la cadena de titularidad de los derechos otorgados está libre de limitaciones y se compromete a firmar y ejecutar cualquier documento adicional que sea necesario para formalizar la cesión de derechos, subsanar cualquier vicio y asegurar la titularidad plena de los derechos transferidos.
7. El Contratista mantendrá indemne al INSOR en relación con cualquier reclamación o acción derivada del uso no autorizado de propiedad intelectual de terceros. En consecuencia, el Contratista exime a INSOR de cualquier responsabilidad y defenderá e indemnizará totalmente los daños y perjuicios que el INSOR pueda sufrir en caso de acción interpuesta en su contra, por cualquier reclamación de cualquier persona física o jurídica que se considere titular o cesionario de los materiales de propiedad intelectual que el Contratista haya utilizado sin contar con los derechos correspondientes, incluidos los honorarios y costos de abogados en los que razonablemente se incurra.

## 6.5. CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Que el Artículo 15 de la Constitución Política dispone que, todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

Que mediante Ley 1581 de 2012, se expidió el régimen general de protección de datos personales y el Artículo 10 dispuso que no se requiere autorización por parte del titular de la información cuando la información sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

Que mediante Resolución número 00500 de marzo 10 de 2021 de MINTIC se establecen los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y se adopta el modelo de seguridad y privacidad como habilitador de la política de Gobierno Digital.
Por lo anterior, el contratista se compromete:

1. Mantener la confidencialidad de la información del INSOR, la cual puede presentarse en forma (escrita, oral, visual, electrónica, etc.), a la cual tenga acceso en el desarrollo del objeto contractual. Sólo se podrá revelar información confidencial a quienes estén explícitamente autorizados. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella

información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
2. Mantener la confidencialidad de la información del INSOR desde la vinculación a la entidad y tres (3) años más.
3. Será excepción de confidencialidad en el siguiente caso: a) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario, d) Cuando se tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida y e) Cuando la información recibida sea de dominio público.
4. El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad plasmadas en este documento facultará a iniciar las acciones legales que estimen procedentes, a la reclamación de indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, incluido el lucro cesante sin perjuicio de las consecuencias penales a las que haya lugar.
5. Garantizar la entrega de la información manejada y una sensibilización sobre las actividades realizadas, en caso de que el supervisor lo solicite y se genere la entrega de productos de manera concreta, incluyendo aspectos cuantitativos y cualitativos, en caso de requerirse.

## 7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será once (11) meses sin exceder el Treinta (30) de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual deberá suscribirse una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es: se haya expedido el certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única e inicio de la cobertura de afiliación a la ARL.

## 8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en la ciudad de Bogotá, D.C.

## 9. PERFIL, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

### 9.1. PERFIL

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las obligaciones a desarrollar, así como el Certificado de Inexistencia de Personal de Planta Suficiente expedido por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

- **Formación académica (o perfil requerido)**: Técnico cuyos estudios pertenezcan al núcleo básico de conocimiento de Diseño e Ingeniería de Sistemas Telemática afines.
- **Experiencia**: 25 meses o más de experiencia relacionada con el objeto a contratar.

### 9.2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De acuerdo con lo anterior y para efectos de acreditar la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, se tendrá en cuenta lo siguiente:

**Persona natural:**
Que revisada la hoja de vida y los documentos soporte, se encuentra que:

### 9.2.1. IDONEIDAD

| CATEGORÍA | NIVEL | FORMACIÓN | | SOPORTE |
|---|---|---|---|---|
| B | 3 | **TÍTULO** | Tecnólogo en diseño y producción gráfica | **Aporta los siguientes documentos** Acta de grado de título de Tecnólogo en diseño y producción gráfica – Corporación Universitaria de UNITEC de fecha 16 de marzo de 2007 |
| | | **POSGRADO** | N/A | N/A |

### 9.2.2. EXPERIENCIA

| **Experiencia** | **Profesional** | | | | | | **Laboral** | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | **Profesional Relacionada** | | | | | | **Laboral Relacionada** | **X** |
| **Entidad** | **Fecha de Inicio** | | | **Fecha Fin** | | | **TOTAL** | **Actividad y/o Funciones** |
| | Día | Mes | Año | Día | Mes | Año | Duración | |
| Instituto Nacional Para Sordos CPS 110 De 2024 | 18 | 4 | 2024 | 31 | 12 | 2024 | 8 meses y 18 días | Prestar servicios de apoyo a la gestión participando en la renovación y ajustes de desarrollo requeridos para los **micrositios** utilizados por la **Subdirección de Promoción y Desarrollo** en el marco de los planes y proyectos a su cargo. |
| Instituto Nacional para Sordos CPS 106 DE 2023 | 26 | 4 | 2023 | 31 | 12 | 2023 | 8 meses y 6 días | Prestar servicios de apoyo a la gestión requeridos para realizar las actualizaciones y el mantenimiento de los aplicativos utilizados |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | para el desarrollo de los planes y proyectos a cargo de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR. |
| Instituto Nacional Para Sordos CPS 059 de 2022 | 31 | 1 | 2022 | 29 | 11 | 2022 | 9 meses y 30 días | Prestar servicios de apoyo a la gestión, para apoyar las actividades de planeación lingüística del INSOR, particularmente, la implementación de los procesos tecnológicos para la vigencia 2022. |
| **TOTAL EXPERIENCIA:** | | | | | | | 26 meses y 20 días | |

Para tales efectos, el Subdirector de la Subdirección de Promoción y Desarrollo, a través del presente documento, certifica bajo la gravedad de juramento que la persona cumple con los requisitos de orden académico y de experiencia requeridos, lo que implicó la evaluación de la hoja de vida con los soportes documentales constatados en SIGEP II; es de anotar que en todo caso el/la candidata/a no podrá estar incurso/a en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato y deberá cumplir con los requisitos legales para el ejercicio de la profesión u oficio.

Por lo anterior, se recomienda la contratación de **DAVID ANDRÉS BELLO PARDO**, identificado con cédula de ciudadanía **No.80.036.183** toda vez que, revisada su hoja de vida posee la idoneidad, capacidad y experiencia que se requiere para la ejecución del objeto del contrato.

El Subdirector de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR, manifiesta que, la persona citada no cuenta con reporte alguno y se deja constancia que no presenta ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de los consagrados por la Ley.

## 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 10.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($47.886.960) M/CTE.**, por concepto de honorarios, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar; suma que EL INSOR pagará al CONTRATISTA, acorde con los servicios efectivamente prestados.

**10.2 FORMA DE PAGO**

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, El INSOR pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS ($4.353.360) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar y/o proporcional por fracción de mes correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes de ejecución, supeditados a la disponibilidad de recursos de la Entidad. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a cada mes de ejecución contractual, según la disponibilidad de recursos de la entidad y previa expedición de la certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, presentación de informe respectivo del contratista y, pago de obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 o a la normatividad que lo modifique, aclare y/o remplace., debidamente radicado en el sistema de gestión documental y aprobado en la plataforma electrónica SECOP. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por el CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez se realice el primer pago, los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el(la) responsable del grupo interno de trabajo financiero, previa solicitud del supervisor del contrato mediante el formato de liberación de recursos contratos **FOGF12**. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia.

**PARÁGRAFO TERCERO**: El último pago se realizará una vez el supervisor del contrato haya verificado el Informe Final de Desarrollo del Contrato formato - FOCT007, relación de pagos y constatado que los valores cancelados por el CONTRATISTA al Sistema de Seguridad Social Integral correspondan a la totalidad del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Dentro del valor estipulado en el presente contrato, están incluidos los costos en que incurra EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, así como el valor de los impuestos y tributos a que esté sujetó, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Toda vez que el valor a pagar está establecido en mensualidades, para el cálculo de la cantidad de los días de la fracción de mes y consecuentemente el valor, este se hará sobre mensualidades de 30 días. Para efectos de determinar la proporción del mes correspondiente, se deberá calcular dividiendo el valor del mes en treinta (30) días y multiplicándolo por el número de días efectivamente ejecutados.

**PARÁGRAFO SEXTO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

## 10.3 ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por "Colombia Compra Eficiente" para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector, relacionando los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo valor y condiciones han cumplido con la satisfacción de necesidades de la entidad.

Adicionalmente a través del Sistema Electrónico Colombia Compra Eficiente se identifica que las entidades estatales han realizado en diferentes oportunidades contratos relacionados con el servicio de que se trata la presente contratación, respecto de las materias que les ha sido asignada para su conocimiento.

### 10.3.1 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

A continuación, se enuncian algunos de los contratos celebrados para tal fin y encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente:

| NÚMERO Y AÑO | ENTIDAD | OBJETO | PLAZO DE EJECUCIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| PSP-NDS-CIES-0235-2025 | SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER Grupo de Apoyo Administrativo Mixto | Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programe el centro de formación en la red de conocimiento INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE en sus diferentes niveles y modalidades | 38 DÍAS | $11.652.096 |
| EDP-6577-2025-9 | DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA | Prestación de servicios profesionales para realizar la entrega de las bases de datos depuradas de las operaciones estadísticas del GIT infraestructura de la Dirección de Recolección y Acopio con la cobertura, oportunidad y calidad necesaria, ejecutando las actividades de recolección, critica, verificación de consistencia y consolidación de la información de los operativos a través de los formularios y de acuerdo con lineamientos de la entidad, durante el plazo de ejecución del contrato | 270 DÍAS | $38.538.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| PSP-CUC-930710-290-2025 | CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS - SENA REGIONAL CAUCA | PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONSTRATISTA IMPARTIENDO FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL Y/O A DISTANCIA EN EL PROYECTO LA COORDINACION ACADEMICA TITULADA DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS, EN LA RED: INFORMATICA Y DESARROLLO DEL CAUCA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA | 39 DÍAS | $ 7.512.535 |

Igualmente, para establecer el valor del contrato, se verificó la tabla de honorarios que el INSOR ha dispuesto para tal efecto, y conforme al perfil requerido para esta contratación, y en virtud del cual se estableció el valor del contrato en atención a lo dispuesto en la Resolución 194 del 15 de diciembre del 2025 del INSOR, la cual contempla los perfiles y honorarios de referencia para la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión entre personal naturales, por tanto, y para los fines respectivos, se tuvo en cuenta la categoría B y el nivel 3, es decir, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($4.566.910) M/CTE.**

### 10.3.2 ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

La revisión y análisis del sector de servicios en Colombia, particularmente en lo que a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, demuestra que las personas naturales y/o jurídicas dedicadas a esta actividad económica requieren, para efecto de acreditar su idoneidad, contar con formación específica requerida para el perfil descrito en el numeral 9 del presente estudio.

Así mismo, la prestación de este tipo de servicios por parte de personas naturales requiere que tales prestadores no registren sanciones ni inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni se encuentren incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas que les impida contratar con el Estado

La demanda de este tipo de servicios se atiende a través de dos frentes. El primero, corresponde al de las personas naturales dedicadas a prestar a título individual e independiente este tipo de servicios. El segundo, corresponde al de las personas jurídicas cuyo objeto social comprende la prestación de este tipo de servicios, quienes disponen de un portafolio diversificado de productos.

Para la prestación de este tipo de servicios la legislación colombiana no prevé cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la entidad contratante deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, según éste pertenezca o no a dicho régimen.

### 10.3.3 ANÁLISIS PERSPECTIVA TÉCNICA

El análisis del comportamiento del sector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: en primer lugar, los servicios que prestan los profesionales como personas naturales en las diferentes empresas y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas con base en la subcontratación de profesionales.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan los servicios en materia de contratación estatal, y en consideración a que el INSOR requiere contratar los servicios de bachilleres, técnicos, tecnólogos o profesionales descritos en el numeral 9 del presente estudio y los cuales se encuentran debidamente justificados en el presente documento.

## 11. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y PERMANENCIA

Para el cumplimiento del objeto contractual, no se requiere el desplazamiento del contratista.

## 12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra respaldado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera.

| APROPIACIÓN PRESUPUESTAL | |
|---|---|
| **POSICIÓN CATALOGO DE GASTO** | C-4601-1500-1-707010-2203024-02 ADQUIS. DE BYS - DOCUMENTOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS - MEJORAMIENTO DE HERRAMIENTAS Y ORIENTACIONES PARA EL ACCESO AL GOCE EFECTIVO DE DERECHOS DE LA POBLACIÓN SORDA NACIONAL |
| **FECHA DE EXPEDICIÓN** | 2026-01-07 |
| **VALOR** | $ 47.886.960 |
| **N° DE CDP** | 5626 |

## 13. LIQUIDACIÓN

En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales no será objeto de liquidación.

**PARÁGRAFO.** En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.

## 14. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo elaborado por Colombia Compra Eficiente, EL INSOR ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

**Asignación y tratamiento**

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | General | Interno | contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad. | (3) Posible | (2) Menor | 4 | Bajo |
| 2 | General | Interno | Ejecución | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | (2) Improbable | (3) Moderado | 5 | Medio |
| 3 | General | Externa | Ejecución | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato. | (2) Improbable | (2) Menor | 4 | Bajo |

**Formas de Mitigarlo**

| No. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta el equilibrio económico del contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1 | INSOR | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | (2) Improbable | (1) Insignificante | 3 | Bajo | No | Secretaría General y Supervisor del contrato | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. | Cada vez que se elabora un contrato. |
| 2 | INSOR | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato. | (1) Raro | (1) Insignificant | 2 | Bajo | No | Supervisor del contrato | A través de la verificación oportuna del supervisor de los productos e informes. | Conforme a los plazos contractuales. |
| 3 | CONTRATISTA | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. | (1) Raro | (1) Insignificante | 2 | Bajo | No | Contratista | Permanente consulta y actualización normativa. | Permanente |

## 15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en documento anexo y dadas las obligaciones contractuales, se hace necesario que EL/LA CONTRATISTA constituya como mínimo, a favor del Instituto Nacional para Sordos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, cualquiera de las garantías estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y

siguientes del Decreto 1082 de 2015, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

| AMPARO | VALOR | TIEMPO |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | Por el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. | Igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. |

En el evento que se termine anticipada o anormalmente el contrato o tengan saldos sin ejecutar y requiera liquidarse, el contratista se compromete a mantener el amparo de cumplimiento vigente hasta la suscripción efectiva del acta de liquidación.

## 16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La modalidad de Contratación Directa NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública https://www.colombiacompra.gov.co/, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

## 17. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la presente contratación corresponde a un apoyo a la gestión y de acuerdo con el test de caracterización señalado en el Manual de Contratación del INSOR, el presente contrato requiere Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la contratista a favor de la ENTIDAD estará a cargo del funcionario público en su calidad de Profesional Universitario 2044 8 de la Subdirección de Promoción y Desarrollo del INSOR, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del(la) jefe de la dependencia.

El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor(a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en los artículos 83, 84, 85 y 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

## 18. NO VINCULACIÓN LABORAL

La ejecución del contrato no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del mismo.

**19. LISTA DE DOCUMENTOS ANEXOS**

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en el FORMATO LISTA CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (vigente) o para persona jurídica, según corresponda.

Diego Armando López Cely
Cargo: Subdirector de la Subdirección de Promoción y Desarrollo

**Revisó:** Ana Torres, Contratista de la Subdirección de Promoción y Desarrollo Ana María Torres